



Bogotá, miércoles, 27 de febrero de 2019

Doctor

Alfonso Miguel Silva Pesca

Alcalde

DUITAMA, BOYACÁ

Estimado Alcalde,

Con el propósito de consolidar la implementación del Decreto 2012 de 2017 para los ciudadanos registrados en el segundo semestre de 2018 y teniendo en cuenta, que por diferentes razones, al 31 de diciembre de 2018 el municipio no pudo efectuar la transferencia de los recursos, en el marco del programa de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, COLPENSIONES ha realizado la actualización del cálculo actuarial, **teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo mensual para 2019 y la correspondiente variación del Índice de Precios al Consumidor IPC** . Por lo tanto, los valores informados en el mes de diciembre de 2018 no son vigentes y no aplican para la asignación de los recursos en la presente vigencia.

Por lo anterior, y para realizar el trámite de asignación de recursos descrito en el Manual Operativo de la Resolución 2260, se deberá surtir el siguiente procedimiento:

- COLPENSIONES a través de sus regionales se contactará con su administración para establecer las fechas en las cuales se vincularán los creadores y gestores culturales priorizados en su municipio.
- Simultáneamente, el municipio debe certificar la disponibilidad presupuestal y emitir el acto administrativo para asignar el beneficio a los ciudadanos correspondientes, según los recursos disponibles del 10% del valor recaudado por concepto de la Estampilla Procultura. En la tabla que está al final de la presente comunicación encontrará el listado de los creadores y gestores culturales que cumplen con los requisitos -y en consecuencia serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES- según el orden establecido por los criterios de priorización del Decreto.
- COLPENSIONES acompañará el trámite para la transferencia de los recursos de su Alcaldía. La administración municipal podrá contactarse con Ximena Tamayo Galves, Gerente de la Regional de COLPENSIONES de su jurisdicción, al teléfono: 571- 2170100 Ext:1849 o al correo: jxtamayog@colpensiones.gov.co

Es importante considerar que, dada la movilidad de los ciudadanos entre regímenes de seguridad social (subsidiado, contributivo, excepción, etc.), algunos creadores y



gestores culturales pudieron cambiar su concepto de viabilidad (viable – no viable) o modalidad de beneficio (motivación al ahorro o anualidad vitalicia) en la verificación de requisitos por parte de COLPENSIONES. A la fecha, de los **5** creadores y gestores culturales registrados en su municipio, **2** resultaron no viables. Así mismo **3** personas cumplen con los requisitos: **3** para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62) y **0** para Financiación de aportes –motivación al ahorro– (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62).

En el caso de la modalidad de anualidad vitalicia, en el listado de priorización anexo se tiene en cuenta el cálculo realizado por COLPENSIONES para asignar el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente para cada creador o gestor cultural, porcentaje máximo permitido por el Decreto. Si se decide asignar un porcentaje inferior al 30%, podrá solicitar a la Dirección de Fomento Regional el respectivo cálculo, con el fin de priorizar el número de personas que podrán acceder a este beneficio.

En la modalidad de Financiación de aportes –motivación al ahorro–, el municipio podrá definir el valor a asignar para ahorro anual (de acuerdo a la disponibilidad de recursos) a los creadores y gestores culturales que resultaron viables en esta modalidad. Para el 2019, el monto a aportar está entre \$170.000 (valor mínimo equivalente a 6 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes) y \$1.200.000 (máximo permitido para la actual vigencia). Tal como lo establece el decreto: “En ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad, genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

IMPORTANTE: La asignación de los beneficios en cada modalidad, deberá realizarse de acuerdo al orden de elegibilidad de los listados de priorización.

Desde la Dirección de Fomento Regional quedamos atentos para resolver sus inquietudes y brindarle la asesoría y acompañamiento requerido.

Cordial Saludo


JOSÉ IGNACIO ARGOTE LÓPEZ
Director de Fomento Regional

Anexo: Bases creadores y gestores para anualidad vitalicia y aportes.



**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO
DE ANUALIDAD VITALICIA
DECRETO 2012 DE 2017 DUITAMA, BOYACÁ
miércoles, 27 de febrero de 2019**

| | |
|---|-------------------------|
| RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL MUNICIPIO | \$863.685.902,00 |
|---|-------------------------|

| Orden | Cedula | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Puntaje | BEP del 30 % | Recursos disponibles |
|-------|---------|---------------|----------------|-----------------|------------------|---------|-----------------|----------------------|
| 1 | 4242341 | RAFAEL | DEJESUS | CARDENAS | BECERRA | 92,69 | \$24.487.218,65 | \$839.198.683,35 |
| 2 | 4110503 | JOSE | SAUL | JOYA | GOMEZ | 76,91 | \$27.419.056,80 | \$811.779.626,55 |
| 3 | 3286987 | ANGEL | EDILBERTO | TOBITO | RINCON | 73,97 | \$22.071.015,14 | \$789.708.611,41 |

| | |
|---|------------------------|
| VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 3 PERSONAS | \$73.977.290,59 |
|---|------------------------|



**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO
DE APORTES AL SERVICIO
SOCIAL COMPLEMENTARIO - BEPS - (Motivación al ahorro) DECRETO 2012
DE 2017**

DUITAMA, BOYACÁ
miércoles, 27 de febrero de 2019

| Orden | Cedula | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Puntaje | Aplica para BEPS |
|-------|--------|---------------|----------------|-----------------|------------------|---------|------------------|
|-------|--------|---------------|----------------|-----------------|------------------|---------|------------------|